

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

RCU Nº 34/20 8 de julio de 2020

VISTOS: La nota VR 182/20 de 11 de marzo de 2020, por medio de la cual remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las unidades facultativas de San Simón, habiendo procedido a su aprobación para ser considerados en el H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico de fechas 28 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario

istrese, comuniquese y/¢úmplase

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCU Nº 005/2020, CA-HCU Nº 006/2020, CA-HCU Nº 007/2020 CA-HCU Nº 008/2020 CA-HCU Nº 009/2020 CA-HCU Nº 010/2020 CA-HCU Nº 011/2020 CA-HCU Nº 012/2020 y CA-HCU Nº 013/2020; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta

. Juan Ríos del Prado

PRESIDENTE HCU

Dra. Carmen Oviroz Gómez SECRETARIA GENERAL ai

c.c.: VR - DPA - Facultades - Reg.Insc. - DDU - DPPyS - OyM - A.Int. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

2. RCU Nº 34/20 08/07/20

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

| > | CA-HCU № 005/2020 | Reglamentos Académicos de la UMSS de acuerdo al siguiente detalle: Reglamento de Admisión Especial Reglamento para la Convalidación de materias Reglamento de Traspaso de Universidades del Sistema Universitario Boliviano Reglamento de Estudio Simultáneo. |
|---|--------------------|---|
| ۶ | CA-HCU Nº 006/2020 | Rectificación de la Carga Horaria en el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. |
| > | CA-HCU Nº 007/2020 | Reglamento Específico para Exámenes de Grado por Áreas: compuesto por diez (10) capítulos y treinta y cinco (35) artículos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que norman el proceso de Examen de Grado por áreas. |
| > | CA-HCU Nº 08/2020 | Ajuste Parcial al Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. |
| > | CA-HCU Nº 09/2020 | Programa Desconcentrado de Licenciatura en Administración de Empresas - Valle Sacta, depende académicamente de la Facultad de Ciencias Económicas - Carrera de Administración de Empresas (Central); regularizando su funcionamiento desde la gestión 1/2014. |
| > | CA-HCU Nº 10/2020 | Reglamento de la Modalidad de Graduación por Excelencia Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para su aplicación a partir de la emisión de la Resolución del Honorable Consejo Universitario. |
| ۶ | CA-HCU № 11/2020 | Ajuste Parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Sociología. |
| > | CA-HCU № 12/2020 | Ajuste Parcial al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para su aplicación a partir de la gestión I/2020. |
| > | CA-HCU № 13/2020 | Ajuste parcial al Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Antropología, con salida Intermedia de Técnico Universitario Superior en Gestión Cultural o Museología de la Facultad de Ciencias Sociales. |

*** 2020 ***

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



U

M

S

S

REGLAMENTO DE

CONVALIDACIÓN DE MATERIAS

Marzo, 2020 COCHABAMBA * BOLIVIA

INDICE



| | PÁGINA |
|---|--------|
| CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | 21 |
| CAPÍTULO II DEL PLAZO Y REQUISITOS DE LAS CONVALIDACIONES | 22 |
| CAPÍTULO III DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES | 25 |
| CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL | 26 |

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE MATERIAS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de normas y requisitos que rigen el trámite de convalidación de materias en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Departamento de Registros e Inscripciones y alcanza a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón que participan en los diferentes procesos de convalidación de materias, como efecto de haber realizado algún trámite correspondiente a:

- a) Cambio de carrera o programa
- b) Traspaso de Universidad Nacional y Extranjera
- c) Admisión especial
- d) Estudio simultáneo
- e) Cambio de plan de estudios en una carrera o programa; no aplica para aquellos casos en los que exista una tabla de convalidación en el rediseño curricular o ajuste parcial del plan de estudios.

Artículo 3. Definición

La convalidación de materias es el trámite académico-administrativo, por el cual la universidad reconoce y otorga igual valor académico a una asignatura cursada en una carrera o programa y/o en otra universidad, otorgando un valor igual académico a una materia o su equivalente como resultado del análisis de los objetivos y contenidos analíticos con referencia al plan de estudios, de lo teórico y práctico, de investigación y extensión, sistema de evaluación y carga horaria.

Artículo 4. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:



- a) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- b) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades el 2013 y 2014.

CAPÍTULO II

DEL PLAZO Y REQUISITOS DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 5. Plazos

El proceso de convalidación de materias podrá ser realizado si el trámite procede de la Universidad Mayor de San Simón, del Sistema Universitario Boliviano y Universidades del extranjero y/o convenios refrendados por Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

El trámite de convalidación de materias será realizado durante la gestión académica.

El trámite de convalidación de materias en las diferentes unidades académico administrativas no debe superar en todo el proceso los 20 días hábiles.

Artículo 6. Requisitos.

El proceso de convalidación de materias podrá ser realizado sí el trámite procede de la Universidad Mayor de San Simón, del Sistema Universitario Boliviano y Universidades del extranjero.

El trámite de convalidación de materias, tiene su inicio en el Departamento de Registros e Inscripciones, cumpliendo y presentando la siguiente documentación en sobre manila tamaño oficio en los casos que corresponda:

I. Estudiantes Nacionales



- Para cambio de plan de estudios de una carrera o programa, cambio de carrera, estudio simultaneo, admisión especial dentro la UMSS, o admisión especial de otras universidades del sistema universitario boliviano deberán presentar:
 - a. Fotocopia de cédula de identidad (confrontada con la original en la sección Archivos).
 - b. Certificados de notas (originales).
 - c. Programas analíticos, legalizados en la carrera de origen.
 - d. Carga horaria, (original).
 - e. Fotocopia del trámite si corresponde (cambio de carrera, admisión especial, estudio simultáneo).
- 2. Para traspaso de universidad nacional y extranjera
 - a. Fotocopia de cédula de identidad (confrontada con la original en la sección archivos).
 - b. Formulario 011, traspaso de universidades del sistema universitario, debidamente llenado y firmado por el interesado y autoridades competentes.
 - c. Certificados de notas (originales).
 - d. Programas analíticos, legalizados en la carrera de origen.
 - e. Certificación de carga horaria (original).
 - f. Certificado de solvencia universitaria que acredite no tener obligación alguna con la universidad de origen.

II. Estudiantes Extranjeros

- a) Pasaporte original y cédula de identidad de extranjería y fotocopias legalizadas por la institución de origen.
- b) Memorial dirigido al Vicerrector/a solicitando la convalidación de materias.
- c) Formulario de Traspaso de Universidad Pública del Exterior.

d) Diploma de Bachiller, homologado, que acredite estudios correspondientes al bachillerato boliviano, debidamente legalizado.



- e) Los documentos de los estudiantes provenientes del Convenio Andrés Bello, adjuntarán la resolución correspondiente.
- f) Certificado de nacimiento apostillado o legalizado por el Consulado Boliviano y Cancillería del Estado Plurinacional.
- g) Certificado de notas, apostillado (para países suscritos al Convenio de la Haya) o legalizado por la Universidad de origen, Consulado Boliviano y refrendado por la Cancillería del Estado Plurinacional.
- h) Programas analíticos de las materias aprobadas, apostillados (para países suscritos al Convenio de la Haya) o legalizados por la Universidad de Origen, Consulado Boliviano y refrendado por la Cancillería del Estado Plurinacional y traducido, si fuera necesario.
- i) Carga horaria, apostillada (para países suscritos al Convenio de la Haya) o legalizada por la Embajada o Consulado Boliviano en el país de origen y la Cancillería del Estado Plurinacional.
- j) Boleta de cancelación de valorados universitarios.

Verificada la documentación presentada por el interesado sea nacional o extranjero, si se encuentra completa, el interesado podrá adjuntar al trámite el valorado por derecho de convalidación de materias.

El registro de las materias convalidadas debe ser realizado en el período académico correspondiente, por el Departamento de Registros e Inscripciones aun cuando el estudiante no esté inscrito en el período vigente.

Artículo 7. Casos

La convalidación de materias se realiza utilizando la tabla y formato oficial de convalidaciones de la UMSS registrada por cada una de las facultades, detallando las asignaturas, validadas por los docentes de las asignaturas objeto de convalidación.

Es procedente la convalidación de materias, en los siguientes casos:

a) Para estudiantes de planes de estudio antiguos en los que no exista una tabla convalidación prevista en el rediseño curricular o ajuste parcial del plan de estudios.



- b) Cambio de una carrera o programa de origen a otra de destino dentro de la UMSS, utilizando la tabla de convalidaciones elaborada por cada una de las facultades.
- c) Admisión especial.
- d) Estudio y/o carrera simultánea.
- e) Traspaso de universidad, proveniente del Sistema de la Universidad Pública.
- f) Traspaso de universidad pública proveniente del exterior y sujeto a convenios internacionales vigentes.

Todos los casos descritos concluyen con la emisión de la Resolución Vicerrectoral.

En caso de becas de intercambio estudiantil (CRISCOS, ERASMUS MUNDUS, etc.) las convalidaciones serán refrendadas con resolución de Consejo Facultativo, con lo que concluye dicho trámite.

CAPÍTULO III

DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Limitaciones

No podrá realizarse la convalidación de materias, cuando el estudiante:

a) Tenga, en las materias solicitadas, una afinidad menor al 70% en los contenidos programáticos, en caso de traspaso de universidad.

Artículo 9. Prohibiciones

La convalidación de materias no se podrá realizar en los siguientes casos:

a) Si no cumple lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente reglamento.

- b) Si es de profesionales no universitarios.
- c) Si son profesionales de universidades que no son parte del Sistema Universitario Boliviano.



CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 10. Revisión y Actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, mediante el Departamento de Organización y Métodos y el Departamento de Registros e Inscripciones, revisarán y actualizarán el presente reglamento para su aprobación posterior por el HCU.